

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 211

TEGUCIGALPA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1901

NUMERO 2.107

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Dispénsase la publicación de edictos á Miguel González y Aurora Lucía Tablada—Dispénsase la publicación de edictos á Santiago Caballero y Demetria Zavala—Dispénsase la publicación de edictos á Leonardo Walden y Ramona Fajardo—Dispénsase la publicación de edictos á Alberto Gómez y Francisca Rosales—Dispénsase la publicación de edictos á Cipriano Peña y Eulalia Mendoza—Nómbrase al Dr. George d' Avide de Lusignan Director del Hospital General del Norte—Nómbrase interinamente Inspector de Intibucá á Manuel Milla—Dispénsase la publicación de edictos á Jacinto Castro y Rosa Lara—Autorízase el gasto de \$ 109.00—Autorízase el gasto de \$ 20.00 mensuales.

HACIENDA.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, correspondiente al mes de octubre de 1900.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Se autoriza la erogación de ciento cincuenta pesos—Autorízase la erogación mensual de ocho pesos—Autorízase la erogación de veinte y nueve pesos—Se autoriza la erogación de diez pesos—Autorízase la erogación de trescientos pesos—Dispónese que el Secretario de la Junta de Agua y Luz Eléctrica desempeñe también la Secretaría del Juzgado de Aguas—Dispónese que el Director de Caminos del departamento de Yoro cese en el ejercicio de sus funciones—Se autoriza la erogación de veinticinco pesos doce y medio centavos.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos á Miguel González y Aurora Lucía Tablada.

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel González y Aurora Lucía Tablada, vecinos de La Ceiba, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Santiago Caballero y Demetria Zavala.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santiago Cabrera y Demetria Zavala, vecinos de Langue, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Leonardo Walden y Ramona Fajardo.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Leonardo Walden y Ramona Fajardo, vecinos de San Pedro y Villanueva, respectivamente, en el departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Alberto Gómez y Francisca Rosales.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Alberto Gómez y Francisca Rosales, vecinos de Olanchito, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Cipriano Peña y Eulalia Mendoza.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cipriano Peña y Eulalia Mendoza, vecinos de Puerto Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase al Dr. George d' Avide de Lusignan Director del Hospital General del Norte.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1901.

Atendiendo á las aptitudes del Doctor George d' Avide de Lusignan, y de conformidad con el artículo 3.º del decreto número 137 de 28 de marzo del año próximo pasado; el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor d' Avide Director del Hospital General del Norte, establecido en San Pedro Sula.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Jacinto Castro y Rosa Lara.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jacinto Castro y Rosa Lara, vecinos de Santa Rita, departamento de Co-

pán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 109.00.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 109.00, valor del trabajo de pintura del kiosco, verjas, faroles y bancas del Parque Central. Dicha cantidad deberá entregarse al Gobernador Político de este departamento; imputándose a la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto de Gastos vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 20.00 mensuales.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos mensuales para el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina de la Gobernación Política del departamento de Cortés; debiendo imputarse el gasto a la partida VII, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

HACIENDA

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, correspondiente al mes de octubre de 1900.

Santa Bárbara: 9 de febrero de 1901.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Con gusto tengo la honra de informar a Ud. acerca del movimiento rentístico habido en esta Administración durante el mes de octubre próximo pasado, comparando su producción con la de los meses de septiembre anterior y octubre del año de 1899, y los gastos de los dos primeros meses.

El movimiento rentístico del mes de octubre a que me refiero, inclusive el saldo anterior, ascendió a la cantidad de \$ 11.489.31, como sigue:

Saldo del mes anterior.....	\$ 5.475.42
Renta de aguardiente.....	3.003.12½
— licores.....	1.785.62½
— pólvora.....	116.00
— especies timbradas y postales.....	791.79
Varios ingresos.....	217.35
Dirección de Rentas.—Traslaciones.....	100.00
Suma.....	\$ 11.489.31
Los egresos del mismo mes ascendieron a \$ 6.343.18, así:	
Gastos de las rentas.....	\$ 992.07
Ramo de Gobernación.....	485.48
— Hacienda.....	213.00
— Justicia.....	845.00
— Fomento.....	776.50
— Guerra.....	1.245.80
Dirección General de Rentas.—Traslaciones.....	1.785.33
Saldo para noviembre.....	5.146.13
Balance.....	\$ 11.489.31

Comparando la producción de las rentas de artículos estancados y especies timbradas y postales habida en el mes de octubre referido, que fué de \$ 5.696.54, con la de septiembre anterior, que fué de \$ 9.450.23, resulta una diferencia en contra del primero de \$ 3.753.69, cuya enorme diferencia en disminución no sé a qué atribuirle, sino a la fluctuación de las rentas, a un caso excepcional y a que en el mes de septiembre siempre se realiza mayor cantidad de aguardiente y licores ultramarinos, con motivo de la celebración de nuestra emancipación política. Dicha disminución en contra de octubre se demuestra en el cuadro siguiente:

Nombre de las cuentas	Octubre de 1900	Octubre de 1899	Diferencia en pro	Diferencia en contra
Renta de aguardiente.....	3.003.12½	4.136.57½	1.133.75	3.408.76½
— licores.....	1.785.62½	1.573.75	211.87½	229.37½
— pólvora.....	116.00	193.00	77.00	29.00
Papel sellado.....	791.10	69.60	721.50	17.80
Timbres.....	273.50	256.88	16.62	76.50
Boletas pecuarias.....	276.00	258.00	18.00	
Tarjetas telegráficas.....	131.35	101.23	30.12	
Sellos postales.....	31.09	48.77	17.68	2.55
Leyes y textos.....	0.75	7.00	6.25	22.25
Suma.....	\$ 6.645.10½	\$ 6.645.10½	1.234.68	\$ 3.786.24
Saldo para igualar.....	9.450.23	9.450.23		
Balance.....	\$ 6.645.10½	\$ 6.645.10½	1.234.68	\$ 3.786.24

Comparando la producción de las mismas rentas, correspondiente al mes a que se refiere este informe, que fué de \$ 5.696.54, cantidad ya citada, con la del mismo mes de octubre de 1899, que fué de \$ 6.645.10½, da una diferencia, también en contra de octubre próximo pasado, de \$ 948.56½, que consiste en la realización de las especies que demuestra el cuadro siguiente:

Nombre de las cuentas	Octubre de 1900	Octubre de 1899	Diferencia en pro	Diferencia en contra
Renta de aguardiente.....	3.003.12½	4.136.57½	1.133.75	3.408.76½
— licores.....	1.785.62½	1.573.75	211.87½	229.37½
— pólvora.....	116.00	193.00	77.00	29.00
Papel sellado.....	791.10	69.60	721.50	17.80
Timbres.....	273.50	256.88	16.62	76.50
Boletas pecuarias.....	276.00	258.00	18.00	
Tarjetas telegráficas.....	131.35	101.23	30.12	
Sellos postales.....	31.09	48.77	17.68	2.55
Leyes y textos.....	0.75	7.00	6.25	22.25
Suma.....	\$ 6.645.10½	\$ 6.645.10½	1.234.68	\$ 3.786.24
Diferencia para igualar.....	948.56½	948.56½		
Balance.....	\$ 6.645.10½	\$ 6.645.10½	1.234.68	\$ 3.786.24

Comparando los egresos de octubre referido, que fueron de \$ 6.343.18, con los de septiembre anterior, que fueron de \$ 7.386.16½, resulta una diferencia en favor de octubre de \$ 1.042.98½, que consiste principalmente en los gastos de las rentas, que fueron mayores en septiembre por el aumen-

to de las rentas en este mes, cuyos gastos se demuestran en el cuadro siguiente:

Gastos de las rentas	Nombres de las cuentas		Diferencia en pro	Diferencia en contra
	Octubre 1900	Septiembre 1900		
Ramo de Gobernación	992.07	2.049.964	1.057.797	5.08
Hacienda	485.48	480.40	5.08	1.00
Justicia	213.00	213.00		
Fomento	845.00	844.00		1.00
Guerra	776.50	776.50		
D. G. de R.—Traslaciones	1.246.80	1.225.00		20.80
	1.785.33	1.797.40	12.07	
Sumas	6.343.18	7.386.164	1.069.864	26.88
Saldo para liquidar	1.042.984			1.042.984
Balance	7.386.164	7.386.164	1.069.864	1.069.864

Acerca de la disminución de las rentas habidas en el mes de octubre, comparándola con la realización de septiembre, no tengo más que exponer que lo que dejo dicho, pues tanto en uno como en otro mes, el surtido fué completo y la vigilancia de los Inspectores sobre el contrabando fué lo mismo; y, por consiguiente, no puede atribuirse a que haya habido mayor ó menor contrabando en uno de los meses referidos.

EMPLEADOS

Los Inspectores de Policía y Hacienda de este departamento, como los demás empleados de mi dependencia, han cumplido y cumplen debidamente sus obligaciones.

Así tengo la honra de informar al señor Ministro acerca del movimiento rentístico de esta Administración durante el mes de octubre ya citado.

Con toda consideración y respeto quedo del señor Ministro muy atento y S. S.

JUAN DE D. DÍAZ.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de ciento cincuenta pesos.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1901.

Debiendo el Director General de Telégrafos y Teléfonos presentar á este Ministerio el informe correspondiente al año económico que terminó el 31 de julio último, cuya elaboración requiere el auxilio de uno ó dos escribientes; y no pudiendo los empleados de la

Dirección, por el exceso de trabajo, ocuparse en el informe referido, el Presidente.

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento cincuenta pesos, que se entregarán al Director General del ramo para que pueda pagar uno ó más empleados que se ocupen, por el tiempo necesario, en los trabajos relativos á dicho informe; y

2.º—Que tal suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Autorízase la erogación mensual de ocho pesos.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar, durante el presente año económico, la erogación mensual de ocho pesos, valor del alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Choluteca; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de aquel departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Autorízase la erogación de veinte y nueve pesos.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinte y nueve pesos, que se invertirán en comprar, para la oficina telegráfica de Santa Bárbara, los siguientes muebles:

Un estante.....\$ 12.00
 Dos sillas... 5.00
 Ocho varas carpeta, á \$ 1.50 cju... 12.00

Suma.....\$ 29.00

2.º—Que esta suma sea pagada al primer telegrafista de dicha oficina por la Administración de Rentas de aquel departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de diez pesos.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez pesos, que se invertirán en comprar un armario para servicio de la oficina telegráfica de Ilama; y

2.º—Que esta suma sea pagada al telegrafista de dicha oficina por la Administración de Rentas de Santa Bárbara, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Autorízase la erogación de trescientos pesos.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de trescientos pesos, que se invertirán en hacer las reparaciones que necesita el edificio que ocupan las oficinas departamentales de Roatán; y

2.º—Que esta suma sea pagada al Gobernador Político del departamento de las Islas por la Administración de Aduana de Roatán, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Dispónese que el Secretario de la Junta de Agua y Luz Eléctrica desempeñe también la Secretaría del Juzgado de Aguas.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Secretario de la Junta de Agua y Luz Eléctrica desempeñe también la Secretaría del Juzgado de Aguas, sin derecho á nuevo sueldo, en atención al poco trabajo que hay en dichas oficinas, y á que la dotación mensual de cuarenta pesos señalada en el presupuesto respectivo, es equitativa para ambos empleos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Dispónese que el Director de Caminos del departamento de Yoro cese en el ejercicio de sus funciones.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1901.

No siendo necesarios por ahora los servicios del Director de Caminos del departamento de Yoro, el Presidente

ACUERDA:

Que el empleado referido cese en el ejercicio de sus funciones desde esta fecha.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de veinticinco pesos doce y medio centavos.

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinticinco pesos doce y medio centavos, que se investi-

rán en comprar los útiles siguientes, que se necesitan para el arreglo del edificio que ocupa la Dirección General de Correos, con motivo de la celebración del 15 de septiembre próximo:

9 faroles	\$ 9.00
9 banderolas	9.00
9 barras para gallardetes.....	1.12½
4 cargas de pino.....	4.00
4 libras velas esteáricas.....	2.00
Suma.....	\$ 25.12½

2.º—Que esta suma sea pagada al Director General de Correos por la Dirección General de Rentas, imputándose el Gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autórizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día 10 de octubre del presente año, á las 3 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional denominado "Horconcitos," sito en jurisdicción de San Antonio de Cortés, en este departamento, constante de dos mil doscientos setenta y siete hectáreas, siete áreas y setenta y cinco centiáreas (2.277, 7.75 het.), de las cuales doscientas hectáreas son propias para la agricultura, y el resto para la ganadería, y valoradas: las primeras, á razón de cuatro pesos hectárea, y las segundas, á dos pesos cada una; arrojando un importe total para todo el terreno, de cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos quince centavos. Este terreno está, además, próximo al trayecto del ferrocarril interoceánico del país.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Pedro Sula: 2 de septiembre de 1901.

3—1 NORBERTO MORILLO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que con fecha 12 del mes corriente se ha presentado á este despacho el señor Ireneo López, por sí y á nombre de los señores Marcos y Lucas López, Santos Cerrato, Leandro Matamoros, Alejandro Ordóñez, Manuel Armijo, Carmen, Manuel y Jacinto Zúñiga y Salvador Zelaya, denunciando el terreno conocido con el nombre de "Bañaderos del Capulín," ubicado en la aldea de Agalteca, jurisdicción de Cedros; cuya extensión es, poco más ó menos, de unas ochocientas hectáreas, propias para la agricultura y crianza de ganado; siendo sus límites: al norte, terreno de Zunguizapa, propiedad de doña Isabel de Raudales; al sur, la montaña de Bartolillos, de los vecinos de Pueblo Nuevo; al oriente, con terreno denominado Portillo del Suyatal; y al poniente, con terrenos llamados La Vereda y El Capulín.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1901.

24 F. MOLINA LARIOS.

Se solicita una zona mineral en el departamento de Choluteca

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha veintiocho de agosto último se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don J. M. Callejas, por sí y á nombre de los señores José Carrera y General Rafael Antonio Tercero, pidiendo que en jurisdicción de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca,

ca, y en el punto denominado "Sitio de la Iguazala," en la "Piedra del Jicote," se le conceda una zona mineral de treinta hectáreas, y que limitará: al norte, al este y al sur, con la línea divisoria de Nicaragua; y al oeste, con el cerro de "Sabana Redonda."

Dentro de la zona solicitada quedará comprendida la mina de "La Trinidad," que los solicitantes han denunciado.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1901.

23 3 *Alberto A. Rodríguez.*

Se solicita una zona mineral en el departamento de Choluteca

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que en 28 de agosto último se presentó al Poder Ejecutivo el señor don J. M. Callejas, por sí y á nombre de los señores Sebastián y Juan Gregorio Martínez, pidiendo se les conceda una zona mineral de cien hectáreas, sita en el lugar llamado "El Pedregal," en jurisdicción de Concepción de María, departamento de Choluteca, á la que dan el nombre de "El Esfuerzo," y tendrá por límites: al norte, la peña llamada de "Pantaleón;" al sur y al oriente, el cerro de Potosí, zona concedida al General don Máximo B. Rosales, y cerro del "Baldoquín;" y al occidente, los cerritos del "Pedregal" y potrero de don Francisco Tercero.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1901.

23 3 *Alberto A. Rodríguez.*

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en el libro de registros de minas que lleva este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—Denuncio de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Alejandro Venegas, natural de México, casado, saastre, mayor de edad y actualmente con residencia en esta población; y Pedro Madrid, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, ante Ud., con el respeto debido, manifestamos: que en el sitio denominado "Cerro de las Cacalotas," comprensión municipal de esta ciudad, hemos descubierto una veta mineral que produce plata, según la muestra que acompañamos, la que corre de sur á norte, con su rucuesto al oriente; la que tiene por límites: al norte, el Cerro de las Quemazones; al sur, el Cerro de las Mercedes; al poniente, el Cerro de los Candeleros; y al oriente, el Cerro de las Cacalotas; que deseando explotar dicha veta, venimos á denunciarla, á la que damos el nombre de "La California."—Al señor Juez pedimos que se sirva admitir este denuncia y seguir los trámites de conformidad con la ley, artículos 30, 31, 32 y 33 del Código de Minería.—Tegucigalpa: 30 de agosto de 1901.—Pedro Madrid.—A. Venegas.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: septiembre dos de mil novecientos uno.—Se admite el anterior denuncia, registrese y publíquese en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos, artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Aurilio C. Núñez, Secretario.

Es conforme.

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1901.

23 3 AURELIO C. NÚÑEZ.

Se solicita una zona mineral en el departamento de Olancho.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fe-

cha de ayer se ha presentado al Poder Ejecutivo el Licenciado Jerónimo J. Reina, con el carácter de apoderado general de su padre, General don José María Reina, pidiendo se le conceda una zona mineral de quinientas hectáreas, poco más ó menos, sita en el lugar llamado "El Guajiniquil," jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho; y que tendrá por límites: al norte, cerros de nombre desconocido; al sur, la falda meridional del cerro llamado Loma de Emedio; al oriente, el camino que va de Danté á Juticalpa; y al occidente, cuerda sobre cuerda, la zona mineral otorgada á don Enrique A. Spears en trece de agosto de 1900. La zona referida tendrá dos millas de longitud, medidas de norte á sur, tomando como centro la mina "San Sebastián," que pertenece al denunciante, por una de latitud, partiendo de la línea oriental de la mencionada zona de Spears, formando así un rectángulo perfecto, interceptado en parte en su centro por las pertenencias de la mina "San Sebastián," las cuales no se confundirán en la zona solicitada.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1901.

9 19 *Alberto A. Rodríguez.*

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que con fecha diez y seis del corriente se ha presentado á este despacho el Licenciado don Guillermo Bustillo G., denunciando un terreno baldío, sito en el lugar llamado El Caliche, Agua Caliente, en la aldea de Pueblo Nuevo, jurisdicción de Cedros, que comprende, aproximadamente, trescientas hectáreas; y linda: al norte, con terreno ejidal de Agalteca; al sur, con terreno llamado Portillo del Suyatal, medido á favor del Licenciado Pastor Gómez; y al oriente y poniente, con terrenos nacionales.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguno se cree perjudicado con este denuncia, ocurra á hacer uso de sus derechos, de conformidad con la ley.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1901.

24 F. MOLINA LARIOS.

SANTIAGO VASQUEZ,

Juez de Paz del pueblo de Yamaranguila, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que con fecha diez de mayo del corriente año se decretó prisión provisional á los reos Justo Martínez y Feliciano Beltrán, por el delito de escándalo público, consistente en haber intervenido, con cuatro individuos más, armados, en el asalto de "El Norte," de esta jurisdicción, el día veintiséis de abril próximo pasado, como á las diez de la mañana, contra la comisión que conducía al homicida Francisco Beltrán del Juzgado de Paz de Colomoncagua al de Letras departamental, hecho que dió por resultado la evasión de éste: que capturado el primero de los expresados reos, el segundo anda fugitivo; no se conocen sus generales ni las señales, en virtud de las cuales pudiera identificarse; por tanto, en nombre de la ley, exhorto á Uds., y en el mio les ruego se sirvan proceder á la captura de Feliciano Beltrán y remitirlo á las cárceles de este pueblo, con las seguridades correspondientes, si apareciere en la jurisdicción de su mando.

Expedida en Yamaranguila, á doce de junio de mil novecientos uno.

17 *Santiago Vásquez.*